LUIS SERRA MAJEM (1 de 1)
Rector
Fecha Firma: 21/12/2022
HASH: 90983408c6bc1b8d82b686f9a3c03683

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE INGENIEROS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (ACITICS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS

En Las Palmas de Gran Canaria, afecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo de 2021, en el «Boletín Oficial de Canarias» en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC n.º 153, de 9 de agosto de 2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC n.º 224, de 18 de noviembre de 2016).

De otra parte. D Sebastián Suárez Cano, NI F 42813595-S, en nombre de la Asociación Canaria de Ingenieros de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, ACITICS), cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa como presidente desde junio de 2010, con domicilio en la calle Francisco Gourié, número 77, 2ª planta, con CIF G35920404.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

EXPONEN:

I. Que la Asociación Canaria de Ingenieros de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ACITICS) desea establecer una colaboración específica con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de actividades conjuntas de interés dentro del ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Firmado digitalmente por: 42813595S SEBASTIAN SUAREZ (R: G35920404)
Presidente de ACITICS
Fecha y hora: 16.02.2023 09:31:42
Hash Certificado: 55CFDB0C08CA02A3F2ED71993D2B6AE01D89ED4729DFF693C0635FA977E0D20F

Cód. Validación: 3SSEFMGAQQ4HYRG9M4FA9M637 | Verificación: https://administracion.ulpgc.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

II. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está dispuesta a ofrecer a la Asociación Canaria de Ingenieros de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ACITICS) la colaboración solicitada, a través de la Escuela de Telecomunicación y Electrónica (EITE), que dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de las actividades previstas.

III. Que las dos partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y concordantes normas de desarrollo, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del Convenio. -

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de ejecución de las actuaciones de colaboración descritas en la Estipulación Segunda, a través de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA: De la descripción de las actuaciones. -

Elevar el presente acuerdo para llevar a cabo las siguientes actuaciones durante la vigencia de este.

1. Participación en la jornada de bienvenida que la EITE realiza cada año con los alumnos de nuevo ingreso. La ACITICS podrá informar a los alumnos recién incorporados de las líneas profesionales de los ingenieros y de las diferentes entidades que agrupan a los graduados e ingenieros técnicos de telecomunicación.

2. Ambas entidades tendrán la posibilidad de organizar de forma conjunta diferentes actos que se organicen dentro de la semana cultural de la EITE, participando en jornadas, entrega de premios, etc.

3. Junto con la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, ACITICS estará presente en la celebración del día de la EITE. Participará en las charlas o conferencias que se lleven a cabo y presentará la asociación de profesionales, a los estudiantes, invitándolos a formar parte de ella.

4. Promover y organizar actividades como cursos, jornadas, etc. de forma que los estudiantes asociados a la ACITICS, así como los profesionales de la ingeniería adscritos a la misma puedan participar, utilizando las

Cód. Validación: 3SSEFMGAQQ4HYRG9M4FA9M637 | Verificación: https://administracion.ulpgc.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

instalaciones de la escuela.

5. En la entrega de orla, que se celebra cada año, la ACITICS estará presente para hacer entrega de su galardón a los estudiantes que culminan su formación universitaria como Graduados en Tecnologías de la Telecomunicación.

6. La EITE facilitará el uso de un tablón de anuncios en sus instalaciones, al objeto de que ACITICS, como asociación profesional, y la Demarcación Territorial del Colegio de Graduados e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, COITTCAN, como entidad colegial que acogerá a los futuros profesionales que culminen los estudios que habiliten para el ejercicio profesional de la ingeniería técnica de telecomunicación, o se encuentren en vía de hacerlo, para exponer a los alumnos información sobre ambas entidades.

7. La ACITICS podrá ofertar a la EITE la realización de prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares. según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado al reglamento de prácticas externas de la ULPGC. Estas prácticas podrán iniciarse tras la firma del correspondiente convenio específico

8. La ACITICS junto a la EITE, promoverá la participación y reconocimiento a los mejores Trabajos Fin de Grado, mejor expediente académico del año, así como la contribución económica para la ayuda a sufragar posibles desplazamientos de dichos alumnos, en función de la disponibilidad presupuestaria.

9. La EITE potenciará la inscripción de los alumnos de los últimos cursos del Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación como precolegiados del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación en Canarias. Este punto es de aplicación mientras el alumno esté vinculado a la EITE.

10. Ambas entidades promoverán la ejecución de estudios, proyectos, jornadas, congresos que pudieran estar enmarcados dentro del programa de colaboración existente la cátedra COITT-ULPGC.

11. Tanto ACITICS como el COITTCAN colaborarán con la Escuela en actividades de difusión de la profesión y los estudios de telecomunicación ante la sociedad.

De forma general, cualquier actuación que requiera el uso de las instalaciones de la EITE, se realizarán en horario y calendario lectivo.

TERCERA: Del Contenido económico. -

Cód. Validación: 3SSEFMGAQQ4HYRG9M4FA9M637 | Verificación: https://administracion.ulpgc.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Las obligaciones y compromisos económicos derivados de la organización de las actividades quedan supeditados a la disposición del crédito correspondiente en la EITE y en la ACITICS. Si la actividad no fuese posible financiarla, ya sea con fondos propios de la EITE o ACITICS o externos, la actividad programada se aplazará hasta que se recaben las necesarias ayudas, subvenciones y colaboraciones de entidades, públicas y privadas.

CUARTA: Del comité de seguimiento. -

Las actividades a desarrollar serán supervisadas por un comité de seguimiento formado por las siguientes personas:

- El Director de la EITE, o la persona en quien delegue.
- El Presidente de la ACITICS, o la persona en quien delegue.

QUINTA: De la duración del convenio. -

La vigencia de este convenio será de cuatro años y se renovará por períodos adicionales de cuatro años siempre y cuando las partes así lo acuerden.

SEXTA: De la modificación y rescisión del convenio. -

Las actividades objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

SÉPTIMA: De la protección de datos. -

En cumplimiento del **art. 5 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre**, por la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que pudieran constar en este documento, así como los que se pudieran obtener en el futuro quedarán incorporados en un fichero previamente registrado ante la AGPD. utilizado para la gestión y control de La Fundación Universitaria de Las Palmas, sita en la Calle Juan de Quesada nº 29- CP 35001 Las Palmas de Gran Canaria. De la misma forma se le informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos, en la dirección

Cód. Validación: 3SSEFMGAQQ4HYRG9M4FA9M637 | Verificación: https://administracion.ulpgc.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

anteriormente señalada. Y del mimo modo en los ficheros de la entidad CEFSA, con los mismos deberes y derechos, en el domicilio indicado en el encabezado.

OCTAVA: De la jurisdicción. -

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

NOVENA: De la colaboración entre los firmantes. -

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Fdo.: D. Luis Serra Majem

POR LA ASOCIACIÓN CANARIA DE INGENIEROS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fdo.: D. Sebastián Suárez Cano

Cód. Validación: 3SSEFMGAQQ4HYRG9M4FA9M637 | Verificación: https://administracion.ulpgc.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5